MUNICIPIO DE SUCRE
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SECRETARIA DE PLANEACIÒN E INFRAESTRUCTURA

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001-LICP-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

JUNIO - 2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"*

1. OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001-LICP-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

2. **CLASIFICACION UNSPSC.** El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
81	**10**	**15**	**81101516**	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos.
81	**10**	**15**	**81101500**	Ingeniería Civil y Arquitectura
80	**10**	**15**	**80101500**	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

3. **CUANTÍA:** El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE,*** incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **397** de fecha 10/06/2026.

4. ASPECTOS GENERALES

4.1. NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2°, establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*. En este sentido, le corresponde al **Municipio de Sucre (Cauca)**, como unidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, promover el desarrollo integral de todos sus habitantes y propender porque sus necesidades sentidas sean solucionadas en materia de saneamiento básico, salud y vida digna.

El Municipio de Sucre se localiza al sur occidente colombiano en el flanco izquierdo de la Cordillera Central, parte alta de la Cuenca Patía. Se encuentra a una distancia de 102 km por vía terrestre de Popayán, posee una extensión de 128 Km cuadrados y limita con los municipios

de La Vega, El Patía, Bolívar y Almaguer. Su topografía andina, con una altura promedio de 1.140 msnm y altas precipitaciones anuales (1600 - 2000 mm), condiciona la complejidad logística del territorio, especialmente en su zona rural dispersa.

En cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales asociadas a la cobertura de servicios públicos y saneamiento ambiental, el Municipio identificó un alto déficit de infraestructura para la disposición segura de excretas y aguas residuales domésticas en sus veredas y corregimientos. El manejo inadecuado de aguas servidas a nivel rural genera focos de contaminación hídrica, proliferación de vectores y un impacto negativo directo en la salud pública de la población campesina, incrementando las enfermedades gastrointestinales y desmejorando ostensiblemente su calidad de vida.

Para dar solución definitiva a esta problemática, el Municipio de Sucre estructuró y dio apertura al proceso de **Licitación Pública No. 001-LICP-2026**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**.

Ahora bien, para garantizar que los recursos públicos asignados a este proyecto se inviertan correctamente y que las obras cumplan rigurosamente con las especificaciones técnicas, los plazos y la normativa RAS (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), se hace imperativo contar con un esquema de vigilancia externa. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 determina con claridad que:

"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de una Licitación Pública, la INTERVENTORÍA deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables..."

Adicionalmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato cuando este suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, permitiendo extender dicho control a los frentes administrativo, financiero y jurídico.

La construcción de cuarenta (40) soluciones individuales de saneamiento básico de manera simultánea en una zona rural dispersa implica una alta complejidad de control geográfico, revisión de excavaciones, verificación de concretos, impermeabilizaciones y la correcta instalación y funcionamiento de sistemas de tratamiento (pozos sépticos). El personal de planta existente dentro de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Sucre es insuficiente y no cuenta con la disponibilidad de tiempo completa ni con la logística exclusiva para realizar un control permanente, diario y riguroso en cada uno de los frentes de trabajo dispersos en el territorio.

Por consiguiente, se constituye la necesidad ineludible de contratar de manera externa e independiente una **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA** que actúe en representación de la Entidad. Este consultor externo, provisto de un equipo profesional idóneo y con dedicación en campo, mitigará los riesgos de mayores cantidades de obra injustificadas, atrasos en los cronogramas, fallas estructurales o incumplimientos legales por parte del contratista de obra, garantizando así los fines estatales y el éxito del proceso **001-LICP-2026**.

Esta necesidad se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo 2024-2027, por "UN SUCRE GRANDE", asì:

LÍNEA ESTRATÉGICA	3	Por un Sucre Grande en Desarrollo y Planeación Territorial
Sector	40	Vivienda, Ciudad y Territorio
Programa	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
Producto	4003044	Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas
Indicador	400304402	Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas para vivienda rural

La contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica constituye un requisito indispensable para garantizar la correcta ejecución de las obras públicas, conforme al principio de planeación establecido en el artículo 25 (numeral 12) de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado. Sin este control y seguimiento especializado y externo, el Municipio no podrá asegurar que la ejecución de las cuarenta (40) baterías sanitarias en la zona rural se realice bajo los estándares de calidad, costo y plazo pactados, afectando directamente las metas de saneamiento básico y los derechos fundamentales a la salud y vida digna de las familias vulnerables beneficiarias en el sector rural. Por lo que, así las cosas, se posee la necesidad de adelantar el respectivo proceso de selección para contratar el correspondiente servicio de interventoría; necesidad que, valga la pena mencionar, se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

4.2. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL BIEN Y/O SERVICIO:

Conforme a la clasificación tradicional de los sectores económicos, el objeto contractual establecido para el presente proceso de selección se enmarca en el **SECTOR TERCIARIO o SECTOR SERVICIOS**, específicamente en el subsector de la **Consultoría de Ingeniería y Supervisión Técnica**.

El sector terciario en Colombia es uno de los motores más dinámicos de la economía. De acuerdo con las mediciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las actividades de servicios y comercio alojan la mayor parte de la fuerza laboral del país y representan un porcentaje mayoritario del Producto Interno Bruto (PIB). En este contexto, el sector servicios no se encarga de la producción material de bienes (como sí lo hace el sector secundario a través del contratista de obra que construirá las baterías sanitarias), sino de ofrecer capacidades intelectuales, técnicas, de control, vigilancia y distribución.

A pesar de que la interventoría no produce un bien físico directamente, su importancia en el sector servicios radica en que actúa como un agente de optimización y control de calidad para los demás sectores (como el de la construcción e infraestructura). Una interventoría eficiente garantiza que los recursos públicos invertidos se ejecuten con transparencia, evitando sobrecostos y asegurando la estabilidad de las obras.

Dentro del tejido empresarial del sector servicios en Colombia, coexisten tanto personas naturales (ingenieros consultores independientes) como personas jurídicas (firmas de ingeniería, consorcios y uniones temporales) con el conocimiento especializado necesario para ejercer las labores de fiscalización técnica, administrativa, financiera y jurídica.

Para el caso específico del Municipio de Sucre (Cauca), el mercado de servicios de consultoría e interventoría de ingeniería civil ofrece una oferta de profesionales idóneos con la experiencia requerida para asumir la supervisión de proyectos de saneamiento básico rural, permitiendo al Estado delegar el control diario en un equipo experto que garantiza la eficiencia del gasto público y el cumplimiento de las metas institucionales.

4.3. REGULACIÓN LEGAL APLICABLE AL PROCESO Y AL BIEN

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

- La Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993" y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.

- La Ley 1474 de 2011 "Ley Anticorrupción" que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- El Decreto 0019 de 2012 "Antitrámites" que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.

- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" correspondiente al Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*.

Así mismo, en lo no regulado particularmente en las normas antes mencionadas, se aplicarán las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

4.3.1. Regulación Bienes Objeto de Adquisición

Dado que el servicio de interventoría requiere un conocimiento especializado en ingeniería civil y saneamiento, el contrato y el personal que lo ejecute están sometidos a la regulación del ejercicio profesional en Colombia:

- **Ley 842 de 2003 (Estatuto Profesional de la Ingeniería):** Dictamina el Código de Ética para la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares. Regula la obligatoriedad de contar con la Matrícula Profesional vigente (expedida por el COPNIA) para el Director, Residentes y demás ingenieros del equipo, y determina el régimen disciplinario por fallas técnicas u omisiones en el ejercicio del control de obras.
- **Decreto 2090 de 1989 (Estatuto de la Consultoría de Ingeniería):** Establece los lineamientos sobre las relaciones entre las entidades contratantes y los consultores/interventores, definiendo el carácter de asesoría técnica e independencia que debe mantener el interventor.

3.1.2. Marco Técnico que el Servicio está Obligado a Controlar

En cumplimiento de su objeto, el **Servicio de Interventoría** tendrá la obligación contractual y legal de vigilar que el contratista de obra ejecute las 40 soluciones de saneamiento básico acatando el siguiente compendio normativo (el cual constituye el parámetro de control del servicio):

- **Resolución 0330 de 2017 del MVCT (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS):** Parámetro técnico obligatorio para el control de la funcionalidad de los sistemas hidrosanitarios rurales.

- **Resolución 0501 de 2017 del MVCT:** Reglamento técnico para el control y aprobación de materiales, tuberías y accesorios de acueducto y alcantarillado.
- **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10):** Norma obligatoria para la fiscalización de las estructuras menores de concreto y mampostería confinada de las casetas sanitarias.
- **Norma Técnica Colombiana NTC 1500 (Código Colombiano de Fontanería):** Criterio técnico para evaluar la correcta instalación de las redes internas y aparatos sanitarios.

Así mismo, en lo no regulado particularmente en las normas antes mencionadas, se aplicarán las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el pliego de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1. QUIEN VENDE

5.1.1. Identificación de proveedores en el mercado del bien

De conformidad con el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE v3.0) de Colombia Compra Eficiente, el presente estudio de la oferta responde a la pregunta **"¿A quién se le va a comprar?"**. Para ello, se consultaron las plataformas SECOP I y SECOP II, el Portal de Datos Abiertos (www.datos.gov.co), la Herramienta de Visualización del MAE, la base de datos de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co) y Confecámaras (https://confecamaras.org.co), identificando procesos con objetos similares de **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica** en municipios de categorías quinta y sexta similares al Municipio de Sucre (Cauca).

La oferta de servicios de consultoría e interventoría para proyectos de infraestructura de saneamiento básico e ingeniería civil en la región está conformada principalmente por los siguientes criterios analizados:

CRITERIO	HALLAZGOS EN EL MERCADO
Tipo de proveedor	(i) Firmas de consultoría e ingeniería legalmente constituidas con experiencia específica en interventoría de obras civiles y saneamiento básico; (ii) Consorcios o Uniones Temporales conformados por profesionales especializados en ingeniería civil e ingeniería sanitaria; (iii) Profesionales independientes con matrícula profesional vigente ante el COPNIA y experiencia en supervisión técnica.g
Cobertura geográfica	El Municipio de Sucre, por su ubicación estratégica en el Departamento del Cauca y su conectividad regional, atrae proveedores locales del Cauca, así como de los departamentos vecinos del Valle del Cauca, Nariño y Huila, garantizando una alta pluralidad de oferentes y libre concurrencia en los procesos de consultoría.
Tamaño empresarial	En el mercado de consultoría regional predominan las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPymes), al igual que personas naturales altamente calificadas.

Tecnología y calidad	Los proponentes del sector cuentan con herramientas de seguimiento técnico, software de programación y control de proyectos (ej. MS Project), equipos de precisión para verificación geométrica en campo y convenios o laboratorios aliados acreditados por el ONAC para el control de calidad de ensayos de concreto y materiales hidrosanitarios.
Capacidad productiva local	Existen múltiples proveedores con domicilio en el Cauca y el suroccidente colombiano con experiencia probada en el control, interventoría y fiscalización de contratos de obra pública de agua potable y saneamiento básico rural (baterías sanitarias, pozos sépticos), plenamente identificados en los registros históricos del SECOP II. *Fuente: Herramienta MAE Colombia Compra Eficiente.*

5.1.2. Estudio de la Demanda y Comportamiento del Gasto Histórico

Conforme al Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE v3.0), el presente estudio de la demanda responde a las preguntas **"¿Cuál es la necesidad y por qué se requiere comprar?"** e identifica el comportamiento del gasto histórico del Municipio en contrataciones de similar naturaleza.

La demanda de servicios de **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica** para proyectos de infraestructura y saneamiento básico rural es crítica y altamente significativa en el contexto departamental y nacional, en razón de: (i) la necesidad imperativa de cerrar las brechas de cobertura en servicios públicos en las zonas rurales del Cauca; (ii) las políticas nacionales y territoriales orientadas a dignificar la vida en el campo mediante soluciones individuales de saneamiento ambiental; y (iii) la obligación legal (Ley 80 de 1993, Art. 32) de vigilar la correcta ejecución de las inversiones mediante un tercero independiente.

La demanda en el caso concreto del Municipio de Sucre (Cauca) es específica, única e inaplazable: contar con un organismo de control externo que realice el seguimiento permanente a la **Licitación Pública No. 001-LICP-2026**, asegurando que las cuarenta (40) baterías sanitarias rurales se construyan con la calidad técnica exigida, dentro del presupuesto asignado y los plazos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Los factores que determinan el precio de este tipo de servicios de interventoría incluyen: el número y dispersión geográfica de los frentes de obra simultáneos en el sector rural, el plazo de ejecución estimado para el contrato de obra principal (tiempo de permanencia de la interventoría), los perfiles profesionales y de especialización del equipo técnico mínimo exigido (Director y Residente), los costos de ensayos de laboratorio de control de calidad de materiales (fallas de cilindros de concreto) y los costos operativos de desplazamiento, transporte 4x4 y viáticos en la zona rural dispersa del Municipio.

Para determinar quiénes ofertan este tipo de servicios y verificar el comportamiento del gasto histórico regional, el Municipio de Sucre adelantó la identificación de procesos de interventoría previos celebrados por entidades comparables en el Departamento del Cauca:

Tabla de Procesos y Comportamiento del Gasto Histórico

No.	Proceso / Referencia	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR ($)
01	**SECOP II** CM-008-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO BÁSICO (BATERÍAS SANITARIAS) EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	Municipio de Timbío — Cauca	$38.500.000

02	**SECOP II** CM-012-2024	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.	Municipio de Patía — Cauca	$41.000.000
03	**SECOP II** CM-003-2024	SERVICIOS DE INTERVENTORÍA EXTERNA E INTEGRAL A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL RURAL EN LAS VÉREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	Municipio de Balboa — Cauca	$39.800.000
04	**SECOP II** CM-015-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	Municipio de Bolívar — Cauca	$43.500.000

De lo anterior, se ha podido determinar como posibles oferentes a personas naturales y jurídicas, ubicadas a nivel regional y nacional, que ofrecen garantía y disponibilidad para la prestación los bienes y servicios requeridos.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE,*** incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	**Tarifa**	**Observaciones**
Estampilla Pro – Cultura	2%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%	
Estampilla Pro-Justicia	2%	
Estampilla Pro-Deporte	2,50%	
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,50%	
ICA	10 x Mil	Si el contratista es régimen común.
IVA	19%	Si lo factura – si está gravado
Renta	3.5%	Si el contratista se encuentra excluido de los beneficios de la Ley 1607 de 2012.

Los tributos aquí señalados son enunciativos, en consecuencia, de ser aplicables otros al contrato producto de este proceso de selección, se harán de conformidad con las disposiciones normativas existentes.

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y **POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo con las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, así como los precios unitarios de los servicios a adquirir, fue determinado por la Entidad Territorial teniendo en cuenta el estudio de mercado, la complejidad del objeto y las siguientes variables de costo distribuidas para un **plazo de ejecución de DOS PUNTO TRES (3) MESES**:

A. COSTOS DE PERSONAL (MENSUALIZADO)

CAPÍTULO 1 — PERSONAL					
ÍTEM	**PERSONAL REQUERIDO**	**DEDICACIÓN**	**PLAZO (MESES)**	**HONORARIO BASE MES**	**VALOR TOTAL**
1.1	Director de Interventoría	50%	2,3	$ 8.790.000,00	$ 10.108.500,00
1.2	Residente de Interventoría (En Campo)	100%	2,3	$ 6.980.000,00	$ 16.054.000,00
1.3	Asesor Jurídico y Administrativo	30%	2,3	$ 5.980.000,00	$ 4.126.200,00
1,4	Especialista / Profesional SISO (SST) (Norma Res. 0312)	25%	2,3	$ 4.470.000,00	$ 2.570.250,00
-	**SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL BASE**				**$ 32.858.950,00**

CAPÍTULO 2 — OTROS COSTOS DIRECTOS

Costos logísticos, operativos y de control de calidad en campo necesarios para el seguimiento de las 40 soluciones de saneamiento en la zona rural de Sucre (Cauca):

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	Edición y presentación de Informes Mensuales (Incluye registro fotográfico, memorias de cálculo y copias físicas/digitales)	Mes	2,3	$ 444.339,00	$ 1.021.980,00
2.2	Ensayos de laboratorio para control de calidad (Muestreo aleatorio y pruebas de resistencia a la compresión de cilindros de concreto en vigas, columnetas, losas y demás elementos estructurales).	Und	20	$ 497.015,00	$ 9.940.300,00
2.3	Gastos de desplazamiento y transporte local en zona rural dispersa (Combustible y mantenimiento de vehículo 4x4 o motocicleta)	Mes	2,3	$ 1.899.279,00	$ 4.368.342,00

2.4	Comunicaciones y consumibles de oficina (Conectividad para reportes en SECOP II, telefonía móvil y papelería técnica)	Mes	2,3	$ 352.360	$ 810.428,00
-	**TOTAL CAPÍTULO 2 (Otros Costos Directos)**				**$ 16.141.050,00**

RESUMEN DEL BALANCE ECONÓMICO Y PRESUPUESTO OFICIAL

COMPONENTE DEL COSTO	VALOR TOTAL
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 49.000.000,00**

De acuerdo con los estudios técnicos, las especificaciones técnicas y la modalidad de contrato a celebrar, la estimación del precio igualmente tuvo en cuenta los siguientes factores: a) Costos del personal profesional y técnico de campo, b) Costos del personal asesor, d) Otros costos directos normales para ejercer una interventoría, e) Los impuestos de ley.

Con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimará el costo de los servicios de consultoría requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en “personas/tiempo”, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista.

Original Firmado
CAROLINA GASCA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó:	Jhon Jader Hernandez	**Cargo**	Prof. De Apoyo oficina Planeación e Infraestructura	**Firma:** ***Original Firmado***
Revisó:	Yuri Danyely Guamanga Pérez	**Cargo**	Abogada Contratista	**Firma:** ***Original Firmado***